



*“Academia de la Magistratura”*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 63-2017-AMAG/SA**

Lima, 20 de octubre de 2017

**VISTO**

El Informe N° 524-2017-AMAG/LOG, de fecha 19 de octubre de 2017, emitido por el Subdirector de Logística y Control Patrimonial, la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 1696-2017-AMAG/UP, de fecha 16 de octubre de 2017, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 1192-2017-AMAG/DA, de fecha 11 de octubre de 2017 y el Informe N° 845-2017-AMAG/DA, de fecha 19 de septiembre de 2017, emitidos por el Director Académico, y;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Memorando N° 1192-2017-AMAG/DA, de fecha 11 de octubre de 2017, el Director Académico solicita la asignación de recursos por encargo a favor del Coordinador de la Sede Huánuco, doctor Carlos Carnero Miraval para poder cubrir el alojamiento y alimentación del docente Moisés Neil Paz Panduro, quien dictará el Taller Especializado “Proceso de Etapa Intermedia en el Nuevo Proceso Penal”, a realizarse en la Sede de Huánuco del 25 al 31 de octubre de 2017, conforme se señala en Informe N° 845-2017-AMAG/DA, de fecha 19 de septiembre de 2017;

Que, mediante Informe N° 524-2017-AMAG/LOG, de fecha 19 de octubre de 2017, el Subdirector de Logística y Control Patrimonial concluye indicando que, procede utilizar la modalidad de Encargo para la ejecución del gasto en atención a la necesidad de contar con los servicios solicitados por el Director Académico, en la Actividad 5003675, debiéndose girar el cheque a nombre del señor CARLOS ALBERTO CARNERO MIRAVAL, por la suma de S/ 360.00 Soles;

Que, con fecha 16 de octubre de 2017 la Oficina de Planificación y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario – CPP N° 1696-2017-AMAG/UP;

Que, en atención a que, resulta de suma importancia para la entidad, la ejecución del Taller “Proceso de Etapa Intermedia en el Nuevo Proceso Penal”, a realizarse en la Sede de Huánuco del 25 al 31 de octubre de 2017, se requiere efectuar diversos gastos y su cancelación a través de la modalidad de “Encargo” al personal de la institución, conforme a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 publicada en las Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano” el día 27 de enero de 2007, modificada mediante Resolución N° 004 y 21-2009-EF-77.15;





## “Academia de la Magistratura”

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que “*el Encargo a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora...*”;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la asignación de recursos mediante la modalidad de “Encargo Interno” con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2017 a favor de la persona y en la específica del gasto que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARLOS ALBERTO CARNERO MIRAVAL		
Dirección de Línea	Dirección Académica - Sede Huánuco		
Objeto del Encargo	Evento: <i>Taller Especializado “Proceso de Etapa Intermedia en el Nuevo Proceso Penal”</i> - A realizarse del 25 al 31 de octubre de 2017, en la Sede Huánuco, por el docente Moisés Neil Paz Panduro.		
Concepto del gasto	Detalle	Importe S/	Específica
	Servicios Diversos	360.00	23.27.1199
	TOTAL	360.00	
	son	<b>Trescientos Sesenta con 00/100 Soles</b>	



**Artículo Segundo.-** Establecer la responsabilidad del Encargado a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpliendo con las condiciones fijadas en el Informe N° 524-2017-AMAG/LOG, que forma parte integrante de la presente Resolución; rendición que no deberá exceder de los **tres (03) días hábiles** después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su Artículo





## *“Academia de la Magistratura”*

**Artículo Tercero.-** A efectos de la rendición de los gastos a efectuarse, se deberá tener en cuenta la presentación del Comprobante de Pago reconocido por la SUNAT, conforme corresponda. Asimismo, deberá ceñirse a las Directivas internas de la Academia de la Magistratura.

**Artículo Cuarto.-** El gasto que irrogue la presente Resolución se afectará al Programa Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Actividad: 5003675, Meta 006: Jueces, Fiscales y Auxiliares de Justicia Especializados, Actualizados y Perfeccionados para la Mejora del Despacho Judicial y Fiscal, Clasificador del Gasto: Servicios Diversos (23.27.1199: S/ 360.00), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo Quinto.-** Remitir copia de la presente Resolución al interesado y a los órganos competentes, para los fines a que hubiera lugar.

***Regístrese y Comuníquese.***

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Eco. PATTY J. SILVA FERNÁNDEZ  
Secretaria Administrativa

